

MONTO: \$98,576.80 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 11 DE NOVIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE DEL 2016

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, KETZIN MEXICANOS EN INNOVACIÓN, S. A. DE C. V., REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ALBERTO ORTIZ VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01800, 01801, 01799 Y REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000168, 169 Y 170.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-0111L5X001-E79-2016, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 75 ÚLTIMO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N.º 21,228 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2015, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVARES, E INSCRITA EN

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.



conalep

CAS-052/2016

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, N° 14895*11 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015, MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1

II.2.- QUE EL C. JOSÉ ALBERTO ORTIZ VARGAS, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 21,228 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVARES, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO SE ELIMINO EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: LA COMPRA VENTA DE CUALQUIER TIPO DE MERCANCÍA DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EQUIPO DE CÓMPUTO, MUEBLES DE OFICINA, MOBILIARIO ESCOLAR, MATERIAL ELÉCTRICO, FERRETERÍA, PLOMERÍA, TLAPALERÍA Y PINTURA, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No KMI150711KV8 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA PRINCIPAL S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 43500, MUNICIPIO PUENTE DE DORIA, HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III - DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A "ADQUISICIÓN DE SILLAS APILABLES, AMPLIFICADOR DE CONTROL DIGITAL Y BAFLE PROFESIONAL, PARA LOS PLANTELES AEROPUERTO, SECOFI, TLALPAN I Y VENUSTIANO CARRANZA II", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A "ADQUISICIÓN DE SILLAS APILABLES, AMPLIFICADOR DE CONTROL DIGITAL Y BAFLE PROFESIONAL, PARA LOS PLANTELES AEROPUERTO, SECOFI, TLALPAN I Y VENUSTIANO CARRANZA II", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

PLANTEL	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
AEROPUERTO	1	SILLA APILABLE, ASIENTO-RESPALDO POLIPROPILENO	75
SECOFI	2	SILLA APILABLE, ASIENTO-RESPALDO POLIPROPILENO	78
TLALPAN I	3	AMPLIFICADOR DE CONTROL DIGITAL	1
	4	BAFFLE PROFESIONAL, DE 2 VIAS (AGUDOS Y GRAVES).	4
VENUSTIANO CARRANZA II	5	SILLA APILABLE, ASIENTO-RESPALDO-POLIPROPILENO	78
TOTAL DE BIENES			236

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

PARTIDA 1

NOMBRE:

SILLA APILABLE, ASIENTO-RESPALDO

DESCRIPCION:

Silla apilable-plegable, asiento-respaldo polipropileno: fabricados en resina plástica de copolimero de polipropileno con resistencia al impacto izodd-256 (Nonbreak), índice de fluidez d-1238 de 6gr/10min, con aditivación antiestática y de no marcado (Nonblush), texturizados en la cara expuesta (dos piezas separadas con forma anatómica) el respaldo diseñado con cavidad laterales para insertar a la estructura, con espesor de pared aproximado de 3.5mm., llevará grabado el nombre y el logotipo de la dependencia para mayor durabilidad y aseguramiento de la identidad del bien adquirido en una zona rectangular aproximada de 55 x 100mm. el asiento con canto perimetral en forma de semi rizo boleado y las esquinas redondeadas en la parte posterior, el asiento con un espesor aproximado de 3.8mm estructura: metálica según diseño en tubular de 19.05mm.(3/4") de diámetro lámina calibren°18, además llevará un refuerzo en tubular redondo lámina cal. n° 18. Solera con refuerzo por debajo del asiento.

PARTIDA 2

NOMBRE:

SILLA APILABLE, ASIENTO-RESPALDO

DESCRIPCION:

Silla apilable-plegable, asiento-respaldo polipropileno: fabricados en resina plástica de copolimero de polipropileno con resistencia al impacto izodd-256 (Nonbreak), índice de fluidez d-1238 de 6gr/10min, con aditivación antiestática y de no marcado (Nonblush), texturizados en la cara expuesta (dos piezas separadas con forma anatómica) el respaldo diseñado con cavidad laterales para insertar a la estructura, con espesor de pared aproximado de 3.5mm., llevará grabado el nombre y el logotipo de la dependencia para mayor durabilidad y aseguramiento de la identidad del bien adquirido en una zona rectangular aproximada



conalep

CAS-052/2016

de 55 x 100mm. el asiento con canto perimetral en forma de semi rizo boleado y las esquinas redondeadas en la parte posterior, el asiento con un espesor aproximado de 3.8mm estructura: metálica según diseño en tubular de 19.05mm.(3/4") de diámetro lámina calibre n°18, además llevará un refuerzo en tubular redondo lámina cal. n° 18. Solera con refuerzo por debajo del asiento.

PARTIDA 3

NOMBRE:

AMPLIFICADOR DE CONTROL DIGITAL

DESCRIPCION:

Amplificador de control digital, número de canales : 5.1 formato de sonido ambiental dolby digital, DTS puerto de salida de audio: banana speaker jacks, digital coaxial RCA, digital Optical Toslink, Stereo L/R.

PARTIDA 4

NOMBRE:

BAFFLE PROFESIONAL DE 2 VÍAS (AGUDOS Y

GRAVES).

DESCRIPCION:

Baffle profesional, baffle profesional de 2 vías (agudos y graves), amplificador de 3000 watts de potencia pmpo, lector de memorias SD con control remoto y radio FM. características: alimentación: 100-240 VCA 50-60 HZ dimensiones: woofer de 8 pulgadas entrada para USB 1 entrada 6.3 mm para micrófono 1 salida de línea con dos conectores reproductor mp3 para memorias SD tiene las funciones básicas como reproducción, controles de volumen para entrada de línea control de volumen maestro.

PARTIDA 5

NOMBRE:

SILLA APILABLE, ASIENTO-RESPALDO

DESCRIPCION:

Silla apilable-plegable, asiento-respaldo polipropileno: fabricados en resina plástica de copolimero de polipropileno con resistencia al impacto izodd-256 (Nonbreak), índice de fluidez d-1238 de 6gr/10min, con aditivación antiestática y de no marcado (Nonblush), texturizados en la cara expuesta (dos piezas separadas con forma anatómica) el respaldo diseñado con cavidad laterales para insertar a la estructura, con espesor de pared aproximado de 3.5mm., llevará grabado el nombre y el logotipo de la dependencia para mayor durabilidad y aseguramiento de la identidad del bien adquirido en una zona rectangular aproximada de 55 x 100mm. el asiento con canto perimetral en forma de semi rizo boleado y las esquinas redondeadas en la parte posterior, el asiento con un espesor aproximado de 3.8mm estructura: metálica según diseño en

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG.



conalep

CAS-052/2016

tubular de 19.05mm.(3/4") de diámetro lámina calibren°18, además llevará un refuerzo en tubular redondo lámina cal. n° 18. Solera con refuerzo por debajo del asiento.

EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETE A QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS SON NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LA EMPRESA ADJUDICADA EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETE A OTORGAR AL "CONALEP" UNA GARANTÍA DE 1 AÑO DE LOS BIENES OFERTADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL CONALEP.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS: - LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$84,980.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO U	PRECIO T
1	Silla apilable-plegable, asiento-respaldo polipropileno; fabricados en resina plástica de copolímero de polipropileno con resistencia al impacto izodd-256 (Nonbreak), índice de fluidez-1238 de 6gr/10min, con aditivación antiestática y de no marcado (Nonblush), texturizados en la cara expuesta (dos piezas separadas con forma anatómica) el respaldo diseñado con cavidad laterales para insertar a la estructura, con espesor de pared aproximado de 3.5mm., llevará grabado el nombre y el logotipo de la dependencia para mayor durabilidad y aseguramiento de la identidad del bien adquirido en una zona rectangular aproximada de 55 x 100mm, el asiento con canto perimetral en forma de semi rizo boleado y las esquinas redondeadas en la parte posterior, el asiento con un espesor aproximado de 3.8mm estructura: metálica según diseño en tubular de 19.05mm.(3/4") de diámetro lámina calibren°18, además llevará un refuerzo en tubular redondo lámina cal. n° 18. Solera con refuerzo por debajo del asiento.	75	\$275.00	\$20,625.00

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.



conalep

CAS-052/2016

2	Silla apilable-plegable, asiento-respaldo polipropileno: fabricados en resina plástica de copolímero de polipropileno con resistencia al impacto izodd-256 (Nonbreak), índice de fluidez-1238 de 6gr/10min, con aditivación antiestática y de no marcado (Nonblush), texturizados en la cara expuesta (dos piezas separadas con forma anatómica) el respaldo diseñado con cavidad laterales para insertar a la estructura, con espesor de pared aproximado de 3.5mm., llevará grabado el nombre y el logotipo de la dependencia para mayor durabilidad y aseguramiento de la identidad del bien adquirido en una zona rectangular aproximada de 55 x 100mm. el asiento con canto perimetral en forma de semi rizo boleado y las esquinas redondeadas en la parte posterior, el asiento con un espesor aproximado de 3.8mm estructura: metálica según diseño en tubular de 19.05mm.(3/4") de diámetro lámina calibre n°18, además llevará un refuerzo en tubular redondo lámina cal. n° 18. Solera con refuerzo por debajo del asiento.	78	\$275.00	\$21,450.00
3	Amplificador de control digital, número de canales : 5.1 formato de sonido ambiental dolby digital, DTS puerto de salida de audio: banana speaker jacks, digital coaxial RCA, digital Optical Toslink, Stereo L/R.	1	\$7,775.00	\$7,775.00
4	Baffle profesional, baffle profesional de 2 vías (agudos y graves), amplificador de 3000 watts de potencia pmpp, lector de memorias SD con control remoto y radio FM, características: alimentación: 100-240 VCA 50-60 HZ dimensiones: woofer de 8 pulgadas entrada para USB 1 entrada 5.3 mm para micrófono 1 salida de línea con dos conectores reproductor mp3 para memorias SD tiene las funciones básicas como reproducción, controles de volumen para entrada de línea control de volumen maestro.	4	\$3,420.00	\$13,680.00
5	Silla apilable-plegable, asiento-respaldo polipropileno: fabricados en resina plástica de copolímero de polipropileno con resistencia al impacto izodd-256 (Nonbreak), índice de fluidez-1238 de 6gr/10min, con aditivación antiestática y de no marcado (Nonblush), texturizados en la cara expuesta (dos piezas separadas con forma anatómica) el respaldo diseñado con cavidad laterales para insertar a la estructura, con espesor de pared aproximado de 3.5mm., llevará grabado el nombre y el logotipo de la dependencia para mayor durabilidad y aseguramiento de la identidad del bien adquirido en una zona rectangular aproximada de 55 x 100mm. el asiento con canto perimetral en forma de semi rizo boleado y las esquinas redondeadas en la parte posterior, el asiento con un espesor aproximado de 3.8mm estructura: metálica según diseño en tubular de 19.05mm.(3/4") de diámetro lámina calibre n°18, además llevará un refuerzo en tubular redondo lámina cal. n° 18. Solera con refuerzo por debajo del asiento.	78	\$275.00	\$21,450.00

SUBTOTAL	\$84,980.00
I.V.A.	\$13,596.80
TOTAL	\$98,576.80

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: FORMA DE PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP". EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 11 DE NOVIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE DEL 2016, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DEL "CONALEP", UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

Ciudad de México, a 03 de noviembre 2016.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
NACIONAL PÚBLICA
PRESENTE**

Por medio de la presente entregamos cotización que tan amablemente nos solicitó:

Partida	Descripción	Cant.	Precio U.	Precio T.
1	Silla apilable-plegable, asiento-respaldo polipropileno: fabricados en resina plástica de copolimero de polipropileno con resistencia al Impacto Izodd-256 (Nonbreak), índice de fluidez-1238 de 6gr/10min, con aditivación antiestática y de no marcado (Nonblush), texturizados en la cara expuesta (dos piezas separadas con forma anatómica) el respaldo diseñado con cavidad laterales para insertar a la estructura, con espesor de pared aproximado de 3.5mm., llevará grabado el nombre y el logotipo de la dependencia para mayor durabilidad y aseguramiento de la identidad del bien adquirido en una zona rectangular aproximada de 55 x 100mm. el asiento con canto perimetral en forma de semi rizo boleado y las esquinas redondeadas en la parte posterior, el asiento con un espesor aproximado de 3.8mm estructura: metálica según diseño en tubular de 19.05mm.(3/4") de diámetro lámina calibren"18, además llevará un refuerzo en tubular redondo lámina cal. n° 18. Solera con refuerzo por debajo del asiento.	75	\$275.00	\$20,625.00
2	Silla apilable-plegable, asiento-respaldo polipropileno: fabricados en resina plástica de copolimero de polipropileno con resistencia al Impacto Izodd-256 (Nonbreak), índice de fluidez-1238 de 6gr/10min, con aditivación antiestática y de no marcado (Nonblush), texturizados en la cara expuesta (dos piezas separadas con forma anatómica) el respaldo diseñado con cavidad laterales para insertar a la estructura, con espesor de pared aproximado de 3.5mm., llevará grabado el nombre y el logotipo de la dependencia para mayor durabilidad y aseguramiento de la identidad del bien adquirido en una zona rectangular aproximada de 55 x 100mm. el asiento con canto perimetral en forma de semi rizo boleado y las esquinas redondeadas en la parte posterior, el asiento con un espesor aproximado de 3.8mm estructura: metálica según diseño en tubular de 19.05mm.(3/4") de diámetro lámina calibren"18, además llevará un refuerzo en tubular redondo lámina cal. n° 18. Solera con refuerzo por debajo del asiento.	78	\$275.00	\$21,450.00
3	Amplificador de control digital, número de canales : 5.1 formato de sonido ambiental dolby digital, DTS puerto de salida de audio: banana speaker jacks, digital coaxial RCA, digital Optical Toslink, Stereo L/R.	1	\$7,775.00	\$7,775.00

MEXICANOS EN INNOVACIÓN

4	Baffle profesional, baffle profesional de 2 vías (agudos y graves), amplificador de 3000 watts de potencia pmco, lector de memorias SD con control remoto y radio FM. características: alimentación: 100-240 VCA 50-60 HZ dimensiones: woofer de 8 pulgadas entrada para USB 1 entrada 6.3 mm para micrófono 1 salida de línea con dos conectores reproductor mp3 para memorias SD tiene las funciones básicas como reproducción, controles de volumen para entrada de línea control de volumen maestro.	4	\$3,420.00	\$13,660.00
5	Silla apilable-plegable, asiento-respaldo polipropileno: fabricados en resina plástica de copolímero de polipropileno con resistencia al impacto izod-256 (Nonbreak), índice de fluidez-1238 de 6gr/10min, con aditivación antiestática y de no marcado (Nonblush), texturizados en la cara expuesta (dos piezas separadas con forma anatómica) el respaldo diseñado con cavidad laterales para insertar a la estructura, con espesor de pared aproximado de 3.5mm., llevará grabado el nombre y el logotipo de la dependencia para mayor durabilidad y aseguramiento de la identidad del bien adquirido en una zona rectangular aproximada de 55 x 100mm. el asiento con canto perimetral en forma de semi rizo boleado y las esquinas redondeadas en la parte posterior, el asiento con un espesor aproximado de 3.8mm estructura: metálica según diseño en tubular de 19.05mm.(3/4") de diámetro lámina calibre n° 18, además llevará un refuerzo en tubular redondo lámina cal. n° 18. Solera con refuerzo por debajo del asiento.	78	\$275.00	\$21,450.00
Noventa y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.			SUBTOTAL	\$84,980.00
			IVA	\$13,596.80
			TOTAL	\$98,576.80

La cotización tiene un plazo de 30 días hábiles.

Se entregara en un plazo no mayor de 30 días naturales.

El pago se efectuar al entregar el total de las partidas.

Lugar de Entrega: Almacén general del CONALEP

ATENTAMENTE

JOSE ALBERTO ORTIZ VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL

KETZIN MEXICANOS EN INNOVACIONES S. A. DE C. V.

MEXICANOS EN INNOVACIÓN

PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ INICIARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR".

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP" EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERÍODO DEL 11 DE NOVIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE DEL 2016, Y POR UN AÑO MÁS EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nie., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,

- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS Y NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMO QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICÉ DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ A EL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. ~~SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.~~

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG.

- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS, CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.



CAS-052/2016

MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO, HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

B) POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ DEL 2% DIARIO DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADOS O ENTREGADOS EN MAL ESTADO, DICHAS PENALIZACIONES EN SU CASO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

LAS PENAS DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES A TRAVÉS DEL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE OFICINAS NACIONALES, SERÁN LOS RESPONSABLES DIRECTOS DE SU RECEPCIÓN Y DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDAN A LO REQUERIDO PROPUESTO EN SU COTIZACIÓN, NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL TIEMPO PREVISTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL "CONALEP".

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG.

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIJA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIJA.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIJA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

POR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"



C. JOSÉ ALBERTO ORTIZ VARGAS
APODERADO LEGAL DE KETZIN MEXICANOS EN
INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, KETZIN MEXICANOS EN INNOVACIÓN, S. A. DE C. V., CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG.

ANEXO 1



NOTARÍA 14 PACHUCA

ANA ELENA FLORES CARRILLO

1,043 (MIL CUARENTA Y TRES), "JRB"

INSTRUMENTO 21,228 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO).

--- En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día once de julio del año dos mil quince, ANTE MÍ, Licenciado JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, Notario Adscrito a la Notaría Catorce de esta Ciudad, de la que es titular la Licenciada ANA ELENA FLORES CARRILLO, actuando en su protocolo de manera indistinta, con ejercicio en este Distrito Judicial, hago constar:---

--- El CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "KETZIN MEXICANOS EN INNOVACION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores JOSÉ ALBERTO ORTÍZ VARGAS y ALFONSO TOLENTINO HERNÁNDEZ, constitución que se formaliza al tenor del siguiente antecedente y cláusula:---

--- ANTECEDENTE ---

--- ÚNICO.- AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- A solicitud de los comparecientes, se obtuvo a través del programa informático de la Secretaría de Economía, la autorización de uso de denominación identificada con la Clave Única del Documento número "A201507061923234170" (A, dos, cero, uno, cinco, cero, siete, cero, seis, uno, nueve, dos, tres, dos, tres, cuatro, uno, siete, cero), por el cual se autoriza la constitución de la presente sociedad con el uso de la denominación "KETZIN MEXICANOS EN INNOVACION"; dicha autorización, se protocoliza y agrega al apéndice de este instrumento con la letra "A".

--- CLÁUSULA ---

--- ÚNICA.- Los comparecientes constituyen una sociedad mercantil bajo el régimen de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se registrará por lo dispuesto en los siguientes estatutos, y, para todos aquellos asuntos que no sean previstos por estos Estatutos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables.

--- ESTATUTOS ---

--- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN, NACIONALIDAD

--- Y CAPITAL SOCIAL ---

--- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación social es "KETZIN MEXICANOS EN INNOVACION", e irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus iniciales "S.A. de C.V.".

--- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio social es en PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

--- La Sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos, sin que esto implique cambio de domicilio social.

--- ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será INDEFINIDA.

--- ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá por objeto:---

COTEJADO

- 1.- La compra venta de cualquier tipo de mercancía de papelería y artículos de oficina, equipo de cómputo, muebles de oficina, material electrónico, ferretería, plomería, papelería, pintura, etc.-----
- 2.- Comercializar todo tipo de materiales para la construcción, incluyendo varilla, cemento, ladrillo, materiales prefabricados, y en general todo lo necesario para desarrollar esta actividad.-----
- 3.- Comercializar todo tipo de artículos de ferretería en general.-----
- 4.- Comercializar todo tipo de artículos para la decoración de interiores, como pueden ser persianas, cortinas, ganchos, lámparas, postos, papel lapiz, azulejo, loza, lavabos, WC, cocinas integrales, pintura, entre otros.-----
- 5.- Comercializar todo tipo de equipo mobiliario, tal como escritorios, lámparas, mesas, sillas, pizarrones, calentones y enfriadores de agua para beber, archiveros, repisas, centros de trabajo, entre otros.-----
- 6.- Comercializar todo tipo de productos de limpieza, tales como escobas, trapeadores, detergentes, guantes, jaladores, aromatizantes, entre otros.-----
- 7.- Comercializar todo tipo de equipo de cómputo y accesorios tales como impresoras, escaners, discos duros, memorias USB, discos compactos, cartuchos de tinta, no breaks, todo tipo de hardware, cables, servidores.-----
- 8.- La prestación de servicios de valor agregado.-----
- 9.- Comercializar todo tipo de papelería, tales como paquetes de hojas, folders, bolígrafos, sellos, gomas, marca textos, reglas, cuters, tijeras, engrapadoras, perforadoras, clips, cintas adhesivas, lápices, corrector, sobres, cajas separadoras, sacapuntas, tinta para los sellos, sacagrapas, entre otros.-----
- 10.- Comercializar todo tipo de refacciones para vehiculos, entre los que se incluyen máquinas para la construcción, transporte de carga, transporte de personal y particular, entre otros.-----
- 11.- Cualquier tipo de artículos básicos entre los que se incluyen cobijas, cojinetas, botchones, vendas, telas, gorrafontes de agua, toallitas sanitarias, jabones, entre otros.-----
- 12.- Comercializar cualquier tipo de electrodomésticos, tales como hornos en general, refrigeradores, planchas, estufas, centros de lavado, sandwicheras, batidoras, licuadoras, tostadoras, grabadoras, microcomponentes, televisiones, dvd, extensiones, reguladores, cargadores, entre otros.-----
- 13.- Comercializar todo tipo de plantas de ornato, tales como noche buenas, rosas, palmeras, entre otros.-----
- 14.- Comercializar todo tipo de consumibles, tales como latas de alimentos, vinos y licores, refrescos, embudidos, cereales, abariles en general, entre otros.-----
- 15.- Comercializar todo tipo de materiales plásticos.-----
- 16.- Investigación y desarrollo de software en multimedia, 3D, Realidad Aumentada.-----





- 17.- Investigar, comercializar, arrendar, elaborar, diseñar, desarrollar, implantar, importar y exportar videojuegos, programas de computación, suministros, accesorios, mantenimiento y servicios a bienes informáticos y equipos periféricos; así como todos los subproductos relacionados con éstos.
- 18.- Servicios de consultoría en el desarrollo de videojuegos.
- 19.- Investigar, comercializar, elaborar, diseñar, implantar e impartir, cursos y talleres para el desarrollo de videojuegos.
- 20.- Comercialización, importación, distribución y venta de sistemas de videojuegos (hardware y software).
- 21.- Servicios integrados de consultoría, software avanzado de gestión, comunicaciones, desarrollos web, e-commerce.
- 22.- Investigar, comercializar, arrendar, diseñar, desarrollar, manufacturar, implementar, importar, exportar, innovar, crear programas computacionales, sistemas, mecanismos, productos, servicios de mantenimiento, asesorías, simulación, automatización, consultoría técnica y académica, así como todos los subproductos relacionados con la ciencia de la mecatrónica.
- 23.- Dar cursos de capacitación en lenguajes de programación gráficos y estructurados para el desarrollo de firmware en sistemas embebidos, herramientas de desarrollo para la creación de circuitos impresos y de mecanismos implementados en sistemas mecatrónicos.
- 24.- Diseño e implementación de modelos y sistemas educativos en todos los niveles, diseño e implementación de plataformas tecnológicas orientadas a la educación, investigación y estudios cualitativos y cuantitativos en educación, investigación, diseño y elaboración de materiales tangibles para la educación.
- 25.- Elaboración de libros de texto en todos los niveles educativos; aplicación y gestión de las teorías de la educación usando tecnologías de la información; capacitación y consultoría en educación; investigación, diseño y elaboración de sistemas de información para la educación y capacitación; diseño y elaboración de sistemas de evaluación.
- 26.- Elaboración de cursos usando tecnologías de la información; investigación, diseño y elaboración de software educativo, mercadotecnia educativa, creación de aulas virtuales, investigación, diseño y elaboración de videojuegos educativos y de entretenimiento de robots educativos y de simuladores para la educación.
- 27.- Investigación, comercialización, arrendamiento, elaboración, diseño, desarrollo, implantación, importación, y exportación de programas de computación, suministros, accesorios, mantenimiento y servicio de bienes informáticos y equipos periféricos, así como todos los subproductos relacionados con estos.
- 28.- La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería.

COTEJADO

- 29.- La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título.-----
- 30.- La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio alzado o por ministraciones o administración de obras. -----
- 31.- Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la construcción. -----
- 32.- Desarrollar toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería. -----
- 33.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con el ramo de la construcción.-
- 34.- La explotación de la industria de alimentos en general y especialmente la producción o fabricación de aquellos para consumo humano y de sustancias empleadas como ingredientes en la alimentación.-----
- 35.- La distribución y venta y comercio en general de los géneros de que trata el aparte anterior, producidos por la compañía o por otros fabricantes y de las materias primas, materiales o insumos utilizados en la industria de producción de alimentos. -----
- 36.- La distribución, venta y comercio en general de productos de consumo popular susceptibles de ser distribuidos por los mismos canales. -----
- 37.- La fabricación, adquisición y venta de toda clase de muebles de madera, de puertas, ventanas y de cualquier objeto elaborado con madera. -----
- 38.- Servicios de promoción, instalación y ventas de energías alternativas: solar (térmica y fotovoltaica), eólica, hidráulica, biomasa, cogeneración y geotérmica. -----
- 39.- La construcción, gestión, explotación, operación y mantenimiento de plantas solares, ya sean fotovoltaicas, térmicas o termo-eléctricas.-----
- 40.- Producción y comercialización de energías renovables; venta, instalación y mantenimiento de sistemas de riego y compraventa de inmuebles.-----
- 41.- La explotación de parques de energía solar, así como la compra-venta, almacenamiento y distribución al por mayor y al menor de la energía resultante de la misma. -----
- 42.- Investigación, producción y comercialización de toda clase de productos bioactivos de origen natural, y obtenidos mediante síntesis para su aplicación en los campos de la medicina humana o animal. -----
- 43.- Investigación, desarrollo, producción, y comercialización de técnicas, sistemas y equipos de diagnóstico e identificación, así como de terapéutica humana y animal. -----
- 44.- Todo tipo de actividades relacionadas con la fabricación y venta de productos biotecnológicos, investigación y desarrollo, en el campo de la biotecnología industrial.----
- 45.- Investigación, producción, desarrollo, comercialización y asesorías de toda clase de productos y actividades derivados de la fotónica y sus aplicaciones.-----



resaría, consultoría, capacitación y prestación de toda clase de servicios por cuenta propia, asociados o de terceros, tanto a personas físicas como morales, empresas o instituciones respecto a todas las materias y servicios relacionados directa o indirectamente con el objeto social.-----

47.- La participación en toda clase de concursos, licitaciones, invitaciones restringidas o similares, ya sean públicas o privadas.-----

48.- Recibir y ejercer los poderes o mandatos que le otorguen las personas a las que presten servicios y delegar en sus funcionarios, apoderados o empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos y actuar como representante, contratista, subcontratista, comisionista, mediador, agente, distribuidor o intermediario.-----

49.- Celebrar toda clase de contratos y actos mercantiles que sean necesarios para la realización de su objeto social.-----

50.- La compra venta, arrendamiento, producción, transformación, importación, capacitación, distribución, instalación, y comercialización en general por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes susceptibles de comercio.-----

51.- La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, posesión, adquisición, disposición, así como administración, uso y operación bajo cualquier título o derecho de todos los bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad.-----

52.- La adquisición, uso, venta, cesión, explotación y registro de nombre propio o por cuenta de otros y bajo cualquier título, de toda clase de patentes, permisos, privilegios, inventos, mejoras, procesos, franquicias, marcas, nombres comerciales, modelos industriales y derechos de autor, relacionados con su objeto social, así como para protestar o recibir asistencia técnica en cualquier clase.-----

53.- La sociedad ya sea por cuenta propia o por medio de terceros podrá realizar en forma enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente: actuar como comisionista, representante, distribuidor o almacenista de todo aquello que directa o indirectamente se relacione con los fines anteriores, formar parte de otras empresas, asociaciones, sociedades, corporaciones y uniones, adquiriendo acciones o participaciones en las mismas o bien interviniendo como parte en la constitución de las sociedades que tengan los fines señalados con anterioridad; en general ejecutar todos los actos, celebrar cualquier clase de contratos, otorgar todo tipo de documentos, así como delegar todas sus facultades que sean necesarias para alcanzar los fines señalados con anterioridad.-----

54.- Adquirir, emitir, girar, suscribir, firmar, aceptar, avalar, endosar, descontar, y en general negociar cualquier forma de títulos de crédito, así como suscribir y emitir obligaciones;-----

55.- La obtención y otorgamiento de préstamos bajo cualquier circunstancia y sin limitación alguna, pudiendo otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantía de obligaciones propias o a favor de terceros, derivadas de los referidos

COTEJADO



... por la sociedad deberá inscribirse en el libro de registro de acciones.-----

---- La sociedad sólo reconocerá como titular de las acciones emitidas por ella al accionista que se encuentre inscrito como tal en el libro de registro correspondiente.-----

---- Los asientos del libro de registro de acciones deberán firmarse siempre por el Administrador Único de la sociedad o en su caso, por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, o por el (los) funcionario(s) que los sustituyan en caso de ausencia temporal o definitiva.-----

---- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- GRAVAMEN SOBRE ACCIONES.- Los accionistas de la sociedad no podrán, en una o varias operaciones, directa o indirectamente, gravar, afectar en fideicomiso, constituir prenda o de cualquier otra manera gravar total o parcialmente sus acciones o derechos de voto u otros derechos o beneficios con respecto a las acciones que tengan en la sociedad, sin que medie resolución previa favorable adoptada por unanimidad de votos en la Asamblea General o el Consejo de Administración.-----

---- Los accionistas de la sociedad deberán notificar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración o a la Asamblea, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que suceda, la imposición de cualquier gravamen o derecho que un tercero tenga respecto de las acciones de la sociedad de las que sea titular.-----

---- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones emitidas por la sociedad se transmitirá mediante el endoso y entrega del título respectivo y su registro en el libro de registro de acciones de la sociedad, o por cualquier otro medio legal, previa autorización de la Asamblea General o del Consejo de Administración.-----

----- Cualquier enajenación de acciones, independientemente de la serie y clase a que pertenezcan, se sujetará a las siguientes reglas:-----

---- 1.- Para que cualquier accionista pueda, en una o varias operaciones, directa o indirectamente, transmitir, enajenar, ceder, afectar en fideicomiso, o de cualquier otra manera disponer total o parcialmente sus acciones o derechos de voto u otros derechos o beneficios con respecto a las acciones que tengan en la sociedad, deberá recibir ya sea de un tercero o de cualquier otro accionista de la sociedad (el "Oferente"), una oferta irrevocable que contenga (la "Ofería"), cuando menos, el número de acciones que desea adquirir del accionista que reciba la oferta (el "Receptor"), el precio que se pretenda pagar por acción, los datos generales del Oferente y la forma y fechas de pago del precio. La Oferta deberá tener una validez al menos de **cuarenta y cinco (45) días hábiles** computados a partir de la fecha de recepción de la Oferta.-----

---- 2.- El Receptor, dentro de los **tres días hábiles** siguientes a recibir la Oferta, entregará al Administrador Único o en su caso al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración el original de la Oferta, quienes estarán a cargo de su custodia hasta que

COTEJADO

NO SE DEBE BORRAR NADA DE ESTE MARGEN

--- **B.- Las Asambleas Generales Extraordinarias** de Accionistas, además de tratar los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán conocer y resolver los siguientes:-----

--- 1.- La constitución de reservas voluntarias o la retención de utilidades, cuando importen más de la mitad del monto de las ganancias distribuibles en el ejercicio social de que se trate;-----

--- 2.- La solicitud o intervención en la suspensión de pagos o la declaratoria de concurso mercantil de la sociedad, así como la celebración de cualquier contrato con sus acreedores para modificar el cumplimiento de sus obligaciones financieras previamente contraídas;-----

--- 3.- Los demás asuntos que, con las asistencias y votaciones especiales establecidas en este artículo, los accionistas decidan incluir en la competencia especial dispuesta por esta Asamblea General Extraordinaria.-----

--- **C.- Las Asambleas Especiales** se celebrarán exclusivamente por los accionistas titulares de una misma clase de acciones para: (i) discutir y en su caso, aprobar toda proposición que pueda perjudicar los derechos de clase de acciones de que se trate; o (ii) para decidir la forma en que se ejercerá el derecho de voto de la clase de acciones de que se trate, cuando sean derechos que se ejercen sólo por una de dichas series.-----

--- Serán aplicables a las Asambleas Especiales lo dispuesto para las Asambleas Generales Extraordinarias en lo referente al lugar de reunión, convocatoria, asistencia, quórum, representación, presidencia de la Asamblea y actas, de conformidad con lo establecido por el artículo ciento noventa y cinco, en relación con los artículos ciento setenta y nueve, ciento ochenta y tres y ciento noventa a ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **D.-** Todas las Asambleas de Accionistas deberán de llevarse a cabo en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria para la celebración de las asambleas generales de accionistas deberá hacerse por cualquiera de las siguientes personas:-----

--- **A.-** Por el Administrador Único;-----

--- **B.-** Por el Consejo de Administración;-----

--- **C.-** Cualquiera de los comisarios de la sociedad; y-----

--- **D.-** Por la autoridad judicial en los siguientes casos:-----

--- **I.-** A petición de los accionistas que representen por lo menos el **33% (treinta y tres por ciento)** del capital social, conforme a lo previsto en los artículos ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **II.-** A petición del titular de una acción en los casos previstos en los artículos ciento sesenta y ocho y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----



NOTARÍA 14 PACHUCA

ANA ELENA FLORES CARRILLO
13

21, 228

haya perdido, extraviado o le hayan robado los títulos o certificados provisionales, no podrá transmitir o enajenar sus acciones, ni ejercer el derecho de voto, salvo, en este último supuesto, previa autorización expresa del juez competente y previa garantía que dicho accionista otorgue en el juicio respectivo, para responder de posibles daños y perjuicios.

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - La Sociedad considerará cada acción como una e indivisible. Si una acción pertenece a dos o más personas, éstos deberán nombrar un representante común, quien será el único que tendrá derecho de asistir a las asambleas de accionistas. En caso de omitirse el nombramiento, la persona cuyo nombre aparezca inscrito primero en el libro de registro de acciones será considerada el representante común.

--- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ---

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. - La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad.

--- A.- Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier época del año, pero deberá celebrarse por lo menos una Asamblea General Ordinaria de Accionistas dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura del ejercicio social, en la que deberán tratarse además de los asuntos incluidos en el orden del día, los siguientes:

--- 1.- Discutir, aprobar o modificar los estados financieros (estado de resultados, estado de posición financiera y balance general), así como el reporte que presente el Administrador Único o el Consejo de Administración respecto a la marcha de los negocios y al cumplimiento del objeto de la sociedad, correspondientes al ejercicio social que haya concluido en el mes de diciembre inmediato anterior a la fecha de celebración de la Asamblea de que se trate, después de oído el informe del Administrador Único o el Consejo de Administración y de los comisarios y tomar las medidas que juzgue oportunas;

--- 2.- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios o dispensar su pago;

--- 3.- Nombrar al Administrador Único o a los miembros del Consejo de Administración así como al o a los comisarios, en los términos de los presentes estatutos;

--- 4.- Decretar dividendos con cargo a las utilidades no distribuidas, dentro de los límites establecidas en los presentes estatutos;

--- 5.- Sustituir o remover al o los comisarios o, al Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración;

--- 6.- Otorgar, ampliar, restringir o revocar poderes generales o especiales;

--- 7.- Cualquier otro asunto que no esté reservado por ley o por estos estatutos a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

COTIZADO

--- C.- Los accionistas que representen el **25% (veinticinco por ciento)** de las acciones representadas en la **Asamblea** podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas, siempre y cuando cumplan los requisitos a que se refiere el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- D.- La minoría de accionistas que representen por lo menos el **25% (veinticinco por ciento)** del capital social, conforme a lo previsto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrá el derecho de solicitar que se aplaze por una sola vez la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, para dentro de tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria.

--- E.- La minoría de accionistas que representen por lo menos el **25% (veinticinco por ciento)** del capital social, podrá ejercer directamente la acción de responsabilidad civil contra los Administradores, siempre que satisfagan los requisitos previstos en el artículo ciento sesenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas ordinarias, extraordinarias o especiales, mediante apoderado nombrado en carta poder por escrito y dirigida a la sociedad. Dicha carta poder deberá firmarse ante dos testigos y entregarse a la sociedad, cuando menos, un día hábil antes de la celebración de la asamblea. La carta poder deberá contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

--- A.- Lugar y fecha de expedición;

--- B.- Nombre del apoderado y del poderdante;

--- C.- Identificación de la asamblea a la que asistirá el apoderado en representación del poderdante;

--- D.- Facultades conferidas al apoderado, dentro de las cuales se deberá especificar, cuando menos, las de votar por cuenta del poderdante cualquier resolución de la asamblea respectiva, y;

--- E.- Firma del poderdante y de los dos testigos.

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.**- Tendrán derecho a asistir a todas las asambleas de accionistas los titulares de acciones con derecho a voto que aparezcan inscritos en el libro de registro de Acciones de la sociedad (o sus representantes legales debidamente autorizados). Cada accionista (o representante legal del accionista) que vaya a estar presente en la asamblea deberá depositar sus acciones de la sociedad con el Administrador Único o el Presidente o con el Secretario del consejo, con lo menos 24 (veinticuatro) horas antes de la hora fijada para la celebración de la asamblea; o bien, las depositará con una institución de Crédito y dicho accionista (o, en su caso, su representante legal) recibirá del Administrador Único o el Presidente o Secretario del consejo una tarjeta de admisión, o de la institución de Crédito, una

U
N
I
V
E
R
S
I
D
A
D
D
E
L
C
O
L
O
M
B
I
A
N
O
R
T
E
M
P
O
R
A
L
D
E
L
C
O
L
O
M
B
I
A



--- No hará falta la convocatoria, cuando se encuentre representado la totalidad del capital social suscrito de la sociedad. ---

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para asambleas ordinarias, extraordinarias o especiales, deberán efectuarse en los términos del artículo ciento ochenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán firmarse por quien la realice. ---

--- Las convocatorias deberán publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea. Las asambleas considerarán únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria. ---

--- Las convocatorias deberán contener claramente los siguientes requisitos: ---

--- A.- La orden del día de la asamblea o efectuar; ---

--- B.- El lugar y fecha de celebración de la asamblea; ---

--- C.- El tipo de asamblea de que se trate; ---

--- D.- La forma de hacerse representar por los accionistas en la asamblea, y; ---

--- E.- La firma de quien convoque la asamblea. ---

--- Si la asamblea no se pudiere reunir el día y hora señalados al efecto en la convocatoria, se hará una segunda convocatoria a la cual se le aplicaran los mismos requisitos señalados en este artículo. ---

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- QUORUM.- ---

--- A.- Para que una Asamblea General Ordinaria de accionistas se considere legalmente instalada en primera convocatoria, deberá estar representado cuando menos el cincuenta y uno por ciento, de las acciones del capital social; y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. ---

--- En caso de que la asamblea ordinaria se celebre en segunda o ulterior convocatoria se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el capital social representado; y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. ---

--- B.- Para que la Asamblea General Extraordinaria se encuentre debidamente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado cuando menos el sesenta y cinco por ciento del capital social; y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por acuerdo de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. ---

--- En caso de que la asamblea extraordinaria se celebre en segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con los accionistas que representen por lo menos el 60% sesenta por ciento del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por los accionistas que representen 50% cincuenta por ciento del capital social. ---

COTEJADO



NOTARÍA 14 PACHUCA

ANA ELENA FLORES CARRILLO
17

21,228

constancia de depósito, que incluyan el nombre del accionista, fecha y hora de la Asamblea (o el nombre del representante legal, según sea el caso) y el número y clase de las acciones de que se trate y el número de votos a que tiene derecho.

---- El supuesto contemplado en el párrafo que antecede no será aplicable para el caso de asambleas en que se encuentre representado el cien por ciento del capital social suscrito de la sociedad, siempre y cuando la asamblea correspondiente por unanimidad de votos de los accionistas exima de cumplir dichos requisitos y acrediten el carácter de accionistas por cualquier medio legal.

---- Presidirá la asamblea el Administrador Único o en su caso Presidente del Consejo de Administración y en su ausencia, por quien designe la propia asamblea. A su vez, deberá actuar como Secretario el del Consejo de Administración, o quien se nombre al efecto por la propia asamblea.

---- Antes de instalarse cada asamblea deberá nombrarse por los accionistas presentes o sus representantes uno o varios escrutadores, para que se cercioren de la asistencia de los accionistas presentes en la asamblea, directamente o a través de mandatarios y levantando una lista al efecto.

---- La asamblea se hará constar en acta que se asentará en el libro respectivo que a efecto lleve la sociedad. El acta que así resulte deberá firmarse por el Presidente, el Secretario, los comisarios que asistan, el o los escrutadores y los accionistas o sus representantes que deseen hacerlo.

---- Las actas de asamblea que no se asienten en el libro respectivo de la sociedad deberán ser protocolizadas ante notario público y posteriormente transcritas a dicho libro.

---- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS Y LIBROS CORPORATIVOS. Todos los libros sociales y corporativos, así como toda la documentación jurídica y corporativa estarán bajo la custodia del Administrador Único o del Secretario de Consejo de Administración, en el domicilio social de la sociedad.

---- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESOLUCIONES FUERA DE LA ASAMBLEA. Serán válidas las resoluciones adoptadas fuera de asamblea a que se refiere el artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre y cuando tales resoluciones sean tomadas por acuerdo de la totalidad de los accionistas de la sociedad, y las confirmen por escrito, con acuse de recibo, al Administrador Único o en su caso al Presidente o al Secretario del Consejo de Administración.

---- En dicha confirmación deberá expresarse claramente la resolución que se confirma de acuerdo con el proyecto de resolución que al efecto hagan circular el Administrador Único o en su caso el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, entre los accionistas de la sociedad, previamente a la resolución o resoluciones que se ratifiquen por este medio.

-----ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y FUNCIONARIOS.-----

COTEJADO



este último podrá o no ser Consejero. Los actos del Consejo serán firmados por el Presidente y el Secretario.

Las Sesiones del Consejo de Administración serán convocadas por el Presidente y/o Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, mediante notificación personal que efectúen a todos los miembros del Consejo de Administración recabando acuse de recibo. La convocatoria deberá incluir el orden del día, la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse la sesión de que se trate. No se requerirá convocatoria cuando todos los miembros estén presentes al declararse instalada la sesión de Consejo. Las sesiones de Consejo de Administración considerarán únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria.

El Consejo se considerará legalmente instalado cuando se encuentren presentes más de la mitad de los Consejeros. Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas cuando sean tomadas por mayoría de los Consejeros presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Cada miembro del Consejo de Administración legalmente instalado tendrá derecho a un voto.

En el Consejo de Administración se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Consejeros podrán tomar resoluciones fuera de la sesión del Consejo, siempre y cuando dichas resoluciones sean aprobadas por unanimidad de votos de todos los Consejeros y deberán confirmarse por escrito firmado por todos y cada uno de dichos Consejeros. Una vez recibidos todos los ejemplares autógrafos del voto de los Consejeros el Presidente del Consejo de Administración en unión del Secretario del mismo transcribirán las resoluciones en el libro de actas de Sesiones de Consejo, anejando a la misma los ejemplares autógrafos del voto de los Consejeros.

FACULTADES DEL ORGANO ADMINISTRADOR

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. El Consejo de Administración o el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social y para dirigir y administrar la sociedad.

Enunciativa y no limitativamente, actuarán con las siguientes facultades:

A. Poder general para **PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo, en su primer párrafo, así como el artículo dos mil quinientos setenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos en la Legislación Civil de los demás Estados, del Distrito Federal y del Código Civil Federal.

Asimismo, el poder en referencia incluye enunciativa y no limitativamente facultades

COTEJADO

para suprimirlas.

M.- **FACULTAD PARA** hacer la división de los dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad de acuerdo con las instrucciones de la Asamblea de Accionistas.

N.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercerán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.

O.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

ORGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más comisarios, y en su caso, sus suplentes, que serán nombrados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, de conformidad a las siguientes reglas:

A. Tendrán las facultades y obligaciones que les impone el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

B. Los comisarios propietarios y suplentes durarán en su cargo de manera indefinida o hasta que se hayan elegido sus substitutos y hayan asumido sus puestos.

C. No será necesario que los comisarios propietarios o suplentes depositen cantidad alguna para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

D.- Las minorías que representen un **25% (veinticinco por ciento)** del capital social, podrán nombrar un comisario cada una.

E.- El o los comisarios que en cualquier operación tuviere un interés opuesto al de la sociedad, deberá abstenerse de toda intervención.

- Al efecto, los comisarios deberán notificar por escrito al Consejo de Administración o al Administrador Único, según sea el caso, dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días naturales contados a partir de que tomen conocimiento de la operación correspondiente, los términos y condiciones de la operación de que se trate, así como cualquier información relacionada con la naturaleza y el beneficio que obtendrán las partes involucradas en la misma, y

F.- Solo podrá revocarse el nombramiento del comisario o comisarios designados por las minorías cuando se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás comisarios.

EJERCICIO SOCIAL Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

EJERCICIO SOCIAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Los ejercicios sociales serán de un año, empezarán el día primero de enero y terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, con



-----Y ESCISION DE LA SOCIEDAD-----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.**- La sociedad podrá fusionarse con otra u otras sociedades mercantiles para crear una nueva y la otra u otras sociedades fusionadas se extingan, o bien para que alguna de las sociedades fusionantes subsista. Asimismo, la sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo legal de los regulados por la Ley General de Sociedades Mercantiles y otras leyes especiales.-----

La sociedad podrá escindirse para crear una o más sociedades nuevas, extinguiéndose o subsistiendo la sociedad escidente.-----

Los acuerdos de fusión, transformación o escisión de la presente sociedad, deberán ser tomados en los términos y con los requisitos previstos en el capítulo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD-----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.**- La sociedad se disolverá por alguna de las siguientes causas:-----

- 1. Por la expiración del término fijado en los presentes estatutos.-----
- 2. Porque la sociedad no pueda llevar a cabo el objeto principal para el que fue constituida.-----
- 3. Por la pérdida de dos terceras partes del capital social, cuando la disolución sea aprobada en votación por mayoría simple de la asamblea extraordinaria de accionistas.-
- 4. Mediante resolución tomada por mayoría absoluta en asamblea extraordinaria de accionistas.-----
- 5. Cuando el número de accionistas sea inferior al que establece la Ley; y-----
- 6. Por cualquier otra causa legal.-----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.**- La asamblea que acuerde o reconozca la disolución de la sociedad, deberá nombrar uno o más liquidadores, para liquidar los negocios de la sociedad.-----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.**- El liquidador o liquidadores estarán facultados para:-----

- 1. Concluir las operaciones de la sociedad y liquidar sus negocios;-----
- 2. Cobrar las cantidades que se adeuden a la sociedad y pagar las cantidades que esta deba;-----
- 3. Vender los bienes de la sociedad al precio o precios que dichos liquidadores estimen convenientes;-----
- 4. Distribuir entre los accionistas los bienes remanentes de la sociedad, después de pagar todas las deudas sociales, en proporción a sus aportaciones;-----
- 5. Practicar el balance final de la liquidación, el cual deberá someterse a la discusión y aprobación de los accionistas.-----



excepción del primero, que correrá a partir de la fecha de firma de este instrumento y concluirá el día treinta y uno de diciembre del mismo año.-----

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estados de Información Financiera se practicarán al final del ejercicio, debiendo concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios, y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y Estado de Información Financiera Extraordinario.-----

-----DISTRIBUCION DE UTILIDADES-----

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Deducidos los gastos generales, entre los que se comprendan pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Único en su caso, y a los Comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones e impuestos sobre la Renta, se aplicarán como sigue:-----

----- a).- Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----

----- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios Fondos de Reservas Especiales.-----

----- c).- Del remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea.-----

----- No se distribuirá dividendo sino hasta después del estado de información financiera que efectivamente arroje utilidades.-----

----- d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar.-----

----- La asamblea de accionistas o en su caso el órgano de administración, determinará la fecha en la cual se llevará a cabo el pago de dividendos. Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el registro de acciones en la fecha fijada para el pago del dividendo. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la sociedad.-----

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los fundadores de la sociedad no se reservarán participación especial en las utilidades.-----

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Los accionistas sólo responden de las pérdidas con sus acciones.-----

-----DE LA FUSION, TRANSFORMACION-----

COTEJADO



6. Tomar las medidas que sean apropiadas o convenientes para concluir la liquidación de la sociedad de acuerdo con los artículos doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y -----

7. Obtener la cancelación del registro de la sociedad, una vez terminada la liquidación.-----

El o los liquidadores mantendrán en depósito, durante diez años después de la fecha en que se concluya la liquidación, los libros y papeles de la sociedad.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio, el nombramiento de los Liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones los Consejeros o el Administrador Único, continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Único, y el Comisario actuará con la representación que le corresponda en la vida normal de la sociedad. -----

TRANSITORIOS: -----

PRIMERO.- El capital social mínimo fijo de la sociedad, lo constituye la cantidad de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

----- JOSÉ ALBERTO ORTÍZ VARGAS, VEINTICINCO acciones, con valor de \$25,000.00 M.N. (VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL); y -----

----- ALFONSO TOLENTINO HERNÁNDEZ, VEINTICINCO acciones, con valor de \$25,000.00 M.N. (VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL); -----

----- TOTAL CINCUENTA ACCIONES con valor de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). -----

Los comparecientes manifiestan que han pagado el importe total de las acciones que suscriben, en dinero efectivo que se encuentra depositado en la caja de la sociedad. -----

SEGUNDO.- Los otorgantes para cumplir con lo dispuesto por el Artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, salvando el suyo e interesado en cada caso, tomaron las siguientes: -----

RESOLUCIONES: -----

1.- La sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, y se designa para dicho cargo al señor JOSÉ ALBERTO ORTÍZ VARGAS, quien gozará de las facultades y poderes establecidos en el artículo trigésimo segundo de los estatutos sociales. -----

PROTESTA.- El funcionario antes designado aceptó su cargo, según declaran los comparecientes bajo protesta de decir verdad y protesto desempeñarlo fielmente.-----

2.- Se designa COMISARIO de la sociedad al señor JORGE ANTONIO LAGUNAS. -----

COTIZADO



NOTARÍA 14 PACHUCA

ANA ELENA FLORES CARRILLO
27

21, 228

Irón, Ingeniero en Sistemas y con domicilio en Calle Octavio Paz número doscientos cinco, Colonia El Magisterio, Código Postal cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, identificándose con la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral;

---- Con la letra "C" agrega al apéndice de esta escritura en un solo legajo copia de los documentos con los que los comparecientes se identificaron.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

---- I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad, como quedo acreditado el apartado de generales;

---- II.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario;

---- III.- Que lo relacionado e inserto en esta acta concuerda con sus originales de referencia;

---- IV.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente este instrumento y de que el contenido del mismo les sea explicado por el suscrito Notario;

---- V.- Que informé a los comparecientes el tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, respecto de los derechos ARCO (acceder, rectificar, cancelar u oponerse) que otorga la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio, y el cual también está a su disposición en nuestra página de internet www.notaria14pachuca.mx, por lo que con la firma del presente instrumento los comparecientes manifiestan su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.

---- VI.- Que leído este instrumento a los otorgantes, a quienes expliqué el valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestaron su comprensión plena y conformidad con ella y firmaron el día once de julio del año en curso, mismo momento en que la autorizo. --Doy fe.

Firma de los señores **JOSÉ ALBERTO ORTÍZ VARGAS y ALFONSO TOLENTINO HERNÁNDEZ.**

---- Juan Alberto Flores Álvarez -----Firma-----

El sello de autorizar.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA UNO- Con la letra "D", agrego al apéndice de esta escritura, el aviso del uso de la denominación para la constitución de sociedades, presentado ante la Secretaría de Economía, Delegación Federal, Pachuca Hidalgo.- Doy Fe.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a veintitrés de julio del año dos mil quince.

Juan Alberto Flores Álvarez ----- Rúbrica -----

COTEJADO

RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN.

El suscrito Notario hizo del conocimiento de los comparecientes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una denominación o razón social tendrán las siguientes obligaciones: -----

- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y-----
- II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-----

INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

Los comparecientes por medio del presente instrumento autorizan al suscrito Notario, para inscribir a la sociedad denominada "KEYZIN MEXICANOS EN INNOVACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Registro Federal de Contribuyentes a través del "Sistema de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos", lo anterior en cumplimiento a lo que establece el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. -----

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. Los compareciente manifiestan que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con las siguientes claves: ---

A.- JOSÉ ALBERTO ORTÍZ VARGAS: "OIVA911011ED0" (O, I, V, A, nueve, uno, uno, cero, uno, uno, E, D, cero); y

B.- ALFONSO TOLENTINO HERNÁNDEZ: "TOHA930310V33" (T, O, H, A, nueve, tres, cero, tres, uno, cero, V, tres, tres);-----

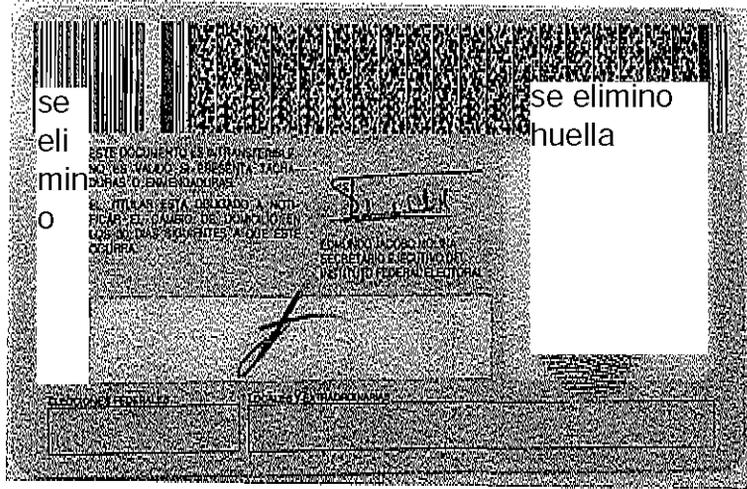
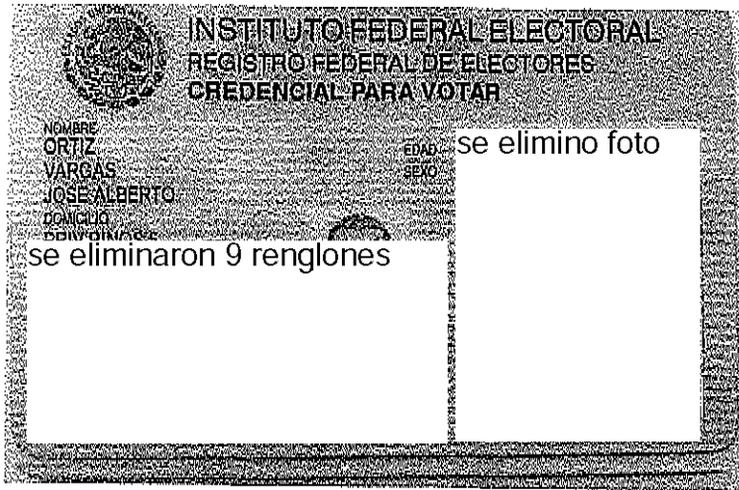
Con la letra "B" agrego al apéndice de este instrumento en un solo legajo, copia de las cédulas de identificación fiscal de los comparecientes.-----

GENERALES

--- JOSÉ ALBERTO ORTÍZ VARGAS, mexicano, originario del Municipio de Huasco de Ocampo, Estado de Hidalgo, lugar donde nació el día once de octubre de mil novecientos noventa y uno, soltero, ingeniero en Sistemas y con domicilio en Calle Privada Rino número cinco, Colonia Metepec Primero, Código Postal cuarenta y tres mil quinientos cuarenta, Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo, identificándose con la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral; y -----

--- ALFONSO TOLENTINO HERNÁNDEZ, mexicano, originario del Municipio de Huehuetla, Estado de Hidalgo, lugar donde nació el día diez de marzo de mil novecientos noventa y

N O T A R I O P U B L I C O



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.


ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
 BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL, a 09 de Septiembre de 2015

Ha sido procesado el aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	KMI150711KV8
Denominación/Razón Social:	KETZIN MEXICANOS EN INNOVACION
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	

Tipo de Movimiento:

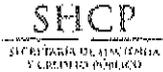
Identificación del aviso: Cambio de Domicilio	Fecha del Aviso: 01/09/2015
------------------------------------------------------	------------------------------------

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 43500
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: AV. PRINCIPAL
Número Exterior: SN	Número Interior:
Nombre de la Colonia: CENTRO	Nombre de la Localidad: PUENTE DE DORIA
Nombre del Municipio o Delegación: HUASCA DE OCAMPO	Nombre del Estado o Distrito Federal: HIDALGO
Entre Calle: CARRETERA A TLAXOCOYUCAN	Y Calle: HUASCA-TULANCINGO
Características del Domicilio: COLOR NARANJA	Referencias Adicionales: ENFRENTA DE ESCUELA PRIMARIA


Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
 México, D.F.
 Atención telefónica 01 800 46 36 728.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
 denuncias@sat.gob.mx



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Teléfono Móvil:	044 5554184396
Correo Electrónico:	alberto.ortiz.vargas@gmail.com

Datos de Identificación del Representante Legal:		
RFC: OIVA911011ED0	CURP: OIVA911011HHGRRL06	
Nombre (s): JOSE ALBERTO	Primer Apellido: ORTIZ	Segundo Apellido: VARGAS
Fecha de Nacimiento: 11/10/1991		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Cadena Original Sello: i|09/09/2015|RF201568389236|Autoservicio|CDOMIIKMI150711KV8I2000001000007000112188||
 Sello Digital: nnZ35tbgsw7x01/5zEOyAO6cxGPGiBiUdKwdmNyEQsGw9vp1Ew49fRMQ60eI92sf/UMyrsVlyKyklrkr32A4aVpC
 vnckgkE/aum4FNxI4wDhseDCJT3MhFclrHc6XRnhB3vtrCr5p9WOB5AQk3hG+IOhckb/2RxpGivY9xysFFg=
 Cadena Original Firma: i|09/09/2015|RF201568389236|AUTOSERVICIO|CDOMIIKMI150711KV8I2000001000000400139647||
 Firma Digital: SCT06UXWAA77LV97I45FOZAKTRYWCGZ7SB0IOHD7MWNMHGX8LBR/A5YSLEQVLTULHDUYHLXRSIZJG
 GED/EBKMJJUCF6I1EFUQ0B40GNNYZUI0QLED5ZI/UEPR7JZL205IVECBJJ0FLQND06CA7M9ZIJCEXS01FP
 U3R1P.JYMV1SX3DNZLSNYDAYXIGEHW4CSGZ+MUJXIFLKDHOQSKB1TA7RQWR3UJ4NRPL168IX3G7SMUS
 8CFSS8AJAJ2YKJEAPG8RGZV3F19L0XQAFBRKBQM/K0UYPPICOVZJVPDQV926MM0SEUJUWQGBZTT62
 CM6XKSHH3R2UDWX7POIYH8SRIG8A==



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero. c.p. 06300.
 México, D.F.
 Atención telefónica 01 800 46 36 728.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
 denuncias@sat.gob.mx



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

AVISO RECIBO



Comisión Federal de Electricidad
 Av. Paseo de la Reforma Núm. 164, Col. Juárez, México, D.F. C.P. 06600.
 RFC: CFE370814-Q10

Nombre y Domicilio

ORTIZ VARGAS JOSE ALBERTO
 se elimino

Total a pagar del periodo facturado
\$932.00
 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Numero de servicio:
260 130 200 861

Fecha limite de pago
05 DIC 15

Cuenta	Uso	Tarifa	Hilos
17DV11B721930590	General < 25kW	02	1

Información importante
 Corte a partir de 06 DIC 15.
 Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango excedente.

Medición de consumo

Num. de Medidor	Lectura actual	Lectura anterior	Mult.	Consumo kWh
362LF3	02207	01936	1	271

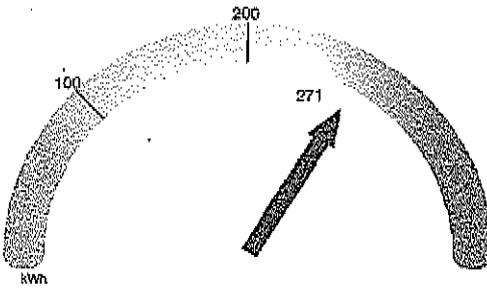
Periodo Consumo	Días	Promedio Diario en kWh	Promedio Diario en \$
09 SEP 15 AL 11 NOV 15	63	4.30	14.79

Apoyo gubernamental

Facturación

Concepto	kWh	Precio	Subtotal
1er. Escalón	100	2.084	208.40
2do. Escalón	100	2.516	251.50
Excedente	71	2.771	196.74
Cargo fijo (2)		56.740	113.48
Suma	271		770.12

Gráfica de consumo en kWh



La gráfica representa tu consumo de energía y el nivel de uso

Importe del bimestre

Energía	770.12
IVA 16%	123.21
Fac. del Periodo	893.33
DAP	38.50
Diferencia por redondeo	0.86
Total	\$932.69



Escanea el código si quieres ir a la página web

Fecha, hora y lugar de impresión: 17/11/15 10:55:23 hrs. VENUSTIANO CARRANZA EN LA PUEBLA ATOTONILCO ATOTONILCO HIDALGO MEXICO 48300

Numero de servicio: 260130200861
 01 260130200861 151205 000000932 6

Total a pagar:
\$932.00

Cuenta: 17DV11B721930590 **Clave de envío:** Repartir

-1- PORTE PAGADO CARTAS CA09-1507 AUTORIZADO POR SEPOMEX

(NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fecha de emisión	Tipo	kWh	Importe	Pagos	Pendientes de pago	Línea de captura
Aduidos anteriores						
del 10 JUL 15 al 09 SEP 13	Normal	266	\$669.00	5899.00		
del 12 MAY 15 al 10 JUL 15	Normal	287	\$891.00	8601.00		
del 11 MAR 15 al 13 MAY 15	Normal	130	\$479.00	5476.00		
del 13 ENE 15 al 11 MAR 15	Normal	64	\$275.00	\$272.00		
del 12 NOV 14 al 13 ENE 15	Normal	27	\$233.00	\$203.00		
del 11 SEP 14 al 12 NOV 14	Normal	50	\$204.00	\$254.00		
del 14 JUL 14 al 11 SEP 14	Normal	121	\$477.00	\$477.00		
del 14 MAY 14 al 14 JUL 14	Normal	35	\$196.00	\$196.00		
del 13 MAR 14 al 14 MAY 14	Normal	25	\$197.00	\$197.00		
del 14 ENE 14 al 13 MAR 14	Normal	156	\$502.00	\$592.00		
del 12 NOV 13 al 14 ENE 14	Normal	73	\$328.00	\$326.00		
Adurado Total					50.00	

CARGOS PENDIENTES POR PAGAR

OBSERVACIONES

Le invitamos a consultar y aplicar las medidas de ahorro de energía eléctrica publicadas en www.cfe.gob.mx o marque al 071.
 Le recordamos que puede pagar su Aviso - Recibo en cualquiera de nuestros CFEmáticos

DATOS FISCALES

ANEXO 2

ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR **EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE **MONTO DE \$ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.**

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2016, MÁS UN AÑO AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

.. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTÓ DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.F.F. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,834 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTÓ O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO

Este informe contiene los datos relevantes del Contrato y deberá difundirse en el apartado Anexos del procedimiento de contratación del Anuncio

INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE

Código del Expediente	Descripción del Expediente	Referencia del Expediente / No. Control Interno
1173904	ADQUISICIÓN DE SILLAS APILABLES, AMPLIFICADOR DE CONTROL DIGITAL Y BAFLE PROFESI	

Datos relevantes

Unidad Compradora	División	Responsable del Contrato
CONALEP-Coordinación de Adquisiciones y Servicios adscrita a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones #011L5X001	Division	MANUEL ALEJANDRO MENDOZA BELMONT

Código Contrato	Título del Contrato	Descripción detallada del Contrato
1244613	ADQUISICIÓN DE SILLAS APILABLES, AMPLIFICADOR DE CONTROL DIGITAL Y BAFLE PROFESIONAL, PARA LOS PLANTELES AEROPUERTO, SECOFI, TLALPAN I Y VENUSTIANO CARRANZA II	

Fecha de inicio del contrato	Fecha de fin del contrato	Estado
11/11/2016 12:01 AM	10/12/2016 11:59 PM	Activo

Importe total sin IVA	Moneda
84,980	MXN

Proveedor o Contratista
KETZIN MEXICANOS EN INNOVACION SA DE CV

No Aplica

INFORMACIÓN ADICIONAL

Sección	Código del Procedimiento
Descripción Sección	
Etiqueta	Descripción
Número del Procedimiento (Expediente)	Este número se generará al momento de publicar el
	Valor o respuesta
	AA-011L5X001-E79-2016

Etiqueta	Descripción	Valor o respuesta
	Procedimiento.	
Sección		Datos del proveedor o contratista adjudicado
Descripción Sección		
Etiqueta	Descripción	Valor o respuesta
Estratificación del proveedor o contratista	Indique si la Empresa se trata de una micro, pequeña, mediana o no MIPYME	Micro
Sección		Datos Solicitados por el IFAI
Descripción Sección		En esta sección se muestran los datos que son solicitados por el IFAI
Etiqueta	Descripción	Valor o respuesta
Fecha de celebración del contrato	Fecha de celebración del contrato. (requerido por IFAI)	
Sección		Datos Solicitados por la SHCP
Descripción Sección		Sección para Programas y Proyectos de Inversión (PPI) Número telefónico para atención a dudas relacionadas a los PPIs: 36882388
Etiqueta	Descripción	Valor o respuesta
Clave de cartera	Se denomina clave de Cartera a la clave de registro que la Unidad de Inversiones de la SHCP otorga a los Programas y Proyectos de Inversión (PPI) tal y como lo establece el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Es única y específica para cada PPI. La clave de Cartera se compone de 11 caracteres alfanuméricos, sin espacios ni guiones. Por ejemplo: 1216B000201. Para mayor información ingrese a: http://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/cartera-publica-de-inversion-16287	
Sección		Contrato plurianual
Descripción Sección		
Etiqueta	Descripción	Valor o respuesta
¿Es plurianual?	Capture si el contrato es plurianual.	No
No. de meses involucrados	Capture el No. de meses involucrados en el contrato	

Etiqueta	Descripción	Valor o respuesta
	plurianual.	
Sección		Convenio modificatorio
Descripción Sección		
Etiqueta	Descripción	Valor o respuesta
Convenio modificatorio	Indique si se trata de un convenio modificatorio	No
Monto original del contrato	Capture el monto original del contrato que dio origen al convenio modificatorio	

Sección		Contrato marco
Descripción Sección		
		Los Contratos Marco son una estrategia de contratación basada en un acuerdo de voluntades que celebra una dependencia o entidad con uno o más posibles proveedores, mediante los cuales se establecen las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regularán la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o la prestación de servicios Para mayor información de los contratos marco de la APF ingresa a: http://www.gob.mx/sfp/documentos/contratos-marco-de-la-apf Si tienes dudas favor de enviarlas a: dudascontratosmarco@funcionpublica.gob.mx
Etiqueta	Descripción	Valor o respuesta
Identificación del Contrato Marco	Seleccione el Contrato Marco	No se utilizó el Contrato Marco

Sección		Contratación consolidada
Descripción Sección		
		Es una estrategia de contratación pública que tiene como propósito obtener las mejores condiciones para el Estado, partiendo de la agregación de la demanda de los bienes y servicios que requiere, permite obtener economías de escala y ser más eficiente en el ejercicio del gasto público. El Gobierno Federal cuenta con las contrataciones consolidadas para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la obtención de la prestación de servicios, mediante las cuales varias Dependencias y Entidades se agrupan para realizar dichas contrataciones respecto de bienes, arrendamientos y servicios que requieran de manera estandarizada. Para mayor información de las contrataciones consolidadas ingresa a: http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/contrataciones-publicas-que-garanticen-las-mejores-condiciones-para-el-estado Si tienes dudas favor de enviarlas a: consolidaciones@funcionpublica.gob.mx

Etiqueta	Descripción	Valor o respuesta
¿Este contrato deriva de una contratación consolidada?	Indique si el contrato deriva de una contratación consolidada.	No
Número del procedimiento	Capture el número del procedimiento del cual se deriva el presente contrato ej. LA-027PRU001-N1-2011	

Sección	Fuente de financiamiento.
Descripción Sección	Las UCs de las entidades federativas y sus municipios que reciben recursos federales, deberán capturar este dato de forma obligatoria. El listado de programas federales puede ser descargado en la siguiente dirección: http://compranetinfo.funcionpublica.gob.mx/descargas//listado_programas_federales.xlsx Para aclaración de dudas relacionadas a los programas federales, favor de enviarlas al siguiente correo electrónico: compranetestados@funcionpublica.gob.mx

Etiqueta	Descripción	Valor o respuesta
Ramo	Se refiere a los ramos señalados en el PEF.	
Clave del Programa	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Capture la clave del programa de acuerdo al catálogo de programas.	
Aportación Federal	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	
Aportación Estatal	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	
Aportación Municipal	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	
Generación Interna de Caja	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	
Aportación de Beneficiarios	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	